



Resolución Administrativa

00017-2019-CENEPRED/OA

San Isidro, 19 de Diciembre del 2019

VISTOS:

Los Informe N° 206 y 261-2019-CENEPRED/DIFAT del 13 de agosto y 13 de setiembre de 2019, el Informe N° 028 -2019-CENEPRED/OA/CONTROL PREVIO del 13 de setiembre de 2019, el Memorando N° 795-2019-CENEPRED/OPP del 29 de noviembre de 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el numeral 17.3 del artículo 17 del Decreto Legislativo N° 1441 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería", concordante con el artículo 13° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N°002-2007-EF/77.15, (en adelante Directiva de Tesorería) señala que la autorización para el reconocimiento de los devengados es competencia del Director General de Administración o quien haga sus veces, en la Unidad Ejecutora o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa;

Que, el artículo 8 de la Directiva de Tesorería enunciada en el considerando precedente, establece la documentación ineludible para la fase del gasto devengado, incluyendo en ella, otros documentos que apruebe la Dirección Nacional del Tesoro Público;

Que, el literal b) del Artículo 2 de la Resolución Directoral N° 001-2011- EF/77.15, que establece disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias, respecto del cierre de operaciones del Año Fiscal anterior, del Gasto Devengado y Girado y del uso de la Caja Chica, entre otras, señala que, para efectos de la sustentación del Gasto Devengado a que se refiere el artículo 8° de la Directiva de Tesorería se considerará la Resolución Administrativa como acto administrativo que sustente los reembolsos de viáticos, el cual, se efectúa únicamente ante situaciones contingentes debidamente justificadas que hubieran motivado la falta de entrega de viáticos correspondiente antes del inicio de la comisión del servicio, o, que de ser el caso, se hubiera extendido el tiempo, inicialmente previsto, para el desarrollo de dicha comisión;

Que, el numeral 6.6.1 de la Directiva N° 004-2018-CENEPRED/J/OA “Normas y procedimientos para el otorgamiento de pasajes, viáticos y asignaciones por comisión de servicios del Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres - CENEPRED”, aprobada mediante Resolución Jefatural N° 152-2018-CENEPRED/J, establece que corresponde efectuar el reembolso por mayores gastos realizados respecto a los viáticos asignados, si se hubiera extendido el tiempo inicialmente previsto para el desarrollo de la comisión de servicio y por causas ajenas al comisionado;

Que, mediante Informe N° 010-2019-CENEPRED/DIFAT-CER SAN MARTÍN del 8 de agosto de 2019, el Ingeniero Javier Ricardo Quispe Castro, profesional Coordinador de Enlace Regional de San Martín adscrito a la Dirección de Fortalecimiento de Asistencia Técnica, solicita a la Directora de DIFAT, se efectuó el reembolso ascendente a la suma de S/. 521.00 (Quinientos Veinte y Uno y 00/100 Soles), por los gastos efectuados de pasajes y viáticos durante la comisión de servicio ejecutada del día 31 de julio hasta el día 02 de agosto de 2019 en el siguiente itinerario Tarapoto-Moyobamba-Nueva Cajamarca-Florida-Tarapoto;

Que, mediante Memorando N° 206 y 261-2019-CENEPRED/DIFAT del 13 de agosto de 2019 y 13 de setiembre de 2019, la Directora de la Dirección de Fortalecimiento y Asistencia Técnica, traslada, haciendo suya la solicitud de reembolso económico efectuado por el Ingeniero Javier Ricardo Quispe Castro;

Que, mediante Informe N° 028-2019-CENEPRED/OA/CONTROL PREVIO del 13 de setiembre de 2019, opina favorablemente para que se inicie el trámite de reembolso económico a favor del Ingeniero Javier Ricardo Quispe Castro, en merito que el gasto fue ineludible y necesario para que el comisionado alcance los objetivos de la comisión de servicios;

Que, mediante Memorándum N° 795-2019-CENEPRED/OPP del 29 de noviembre de 2019, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, aprueba la certificación de crédito presupuestario N° 423-2019, por el importe de S/ 521.00 (Quinientos veinte y uno con 00/100 Soles) para que se efectuó el reembolso económico solicitado por el Ingeniero Javier Ricardo Quispe Castro.

Que, mediante Informe N° 554-2019-CENEPRED/OA/LOG del 04 de diciembre de 2019, el Especialista en Logística, emite opinión favorable respecto al reembolso económico solicitado por el Ingeniero Javier Ricardo Quispe Castro, ascendente a la suma de S/ 521.00 (Quinientos veinte y uno con 00/100 Soles);

Con el visado del Especialista en Logística, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en el literal b) del Artículo 2 de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15; las atribuciones conferidas por el numeral 17.3 del Artículo 17 del Decreto Legislativo N° 1441 “Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería”; el Artículo 13 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15; la Directiva N° 004-2018-CENEPRED/J/OA, y las facultades conferidas por el Decreto Supremo N° 104-2012-PCM que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del CENEPRED;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - Reconocer el reembolso a favor del Ingeniero Javier Ricardo Quispe Castro, Coordinador de Enlace Regional de San Martín adscrito funcionalmente a la Dirección de Fortalecimiento de Asistencia Técnica, por la suma de S/ 521.00 (Quinientos

Veinte y Uno y 00/100 Soles), por los gastos efectuados de pasajes y viáticos durante la comisión de servicio ejecutada del día 31 de julio hasta el día 02 de agosto del 2019 en el siguiente itinerario Tarapoto-Moyobamba-Nueva Cajamarca-Florida-Tarapoto, monto que se afectará en la cadena de gasto de las Metas 0006 y 007: Asistencia Técnica y Acompañamiento en Gestión del Riesgo de Desastres y Formación y Capacitación en materia de Gestión del Riesgo de Desastres respectivamente, Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, Específica de Gasto 2.3.2.1.2.1 y 2.3.2.1.2.2 Viáticos y asignación por comisión de servicio y Pasajes y Gastos de Transporte.

Artículo 2°. – Disponer que el cumplimiento de la presente Resolución la efectúe el área de Tesorería y Contabilidad de la Oficina de Administración.

Artículo 3°. – Encargar al área de Informática la publicación de la Presente Resolución en el Portal Institucional del CENEPRED. (www.cenepred.gob.pe)

Artículo 4°. – Notificar al área de Contabilidad, Tesorería, al interesado y demás unidades orgánicas pertinentes para su conocimiento y fines correspondientes.

Regístrese y comuníquese

Firmado Digitalmente

CARLOS ARTURO PILCO PEREZ

Jefe de la Oficina de Administración